



RAD. 08001-41-89-006-2023-00323-00

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: R.V INMOBILIARIA S.A.

DEMANDADO: FABIAN ANDRES MARQUEZ ROSALES Y ALVARO DAVID MARQUEZ TAPIAS.

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su Despacho el presente proceso que nos correspondió por reparto y se encuentra pendiente por librar mandamiento de pago Sírvasse proveer. Julio trece (13) de dos mil veintitrés (2023)

EILEEN DE JESÚS VÁSQUEZ PÉREZ
Secretaria

JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA – LOCALIDAD SUROCCIDENTE. BARRANQUILLA, Julio trece (13) de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede se tiene que por reparto correspondió a este juzgado conocer de la presente demanda EJECUTIVA SINGULAR de mínima cuantía, promovida por **R.V INMOBILIARIA S.A** contra **FABIAN ANDRES MARQUEZ ROSALES Y ALVARO DAVID MARQUEZ TAPIAS.**

Al analizar la presente demanda se tiene que la parte demandante indica varios lugares para efectos de notificación, así:

1.- PARTE DEMANDADA:

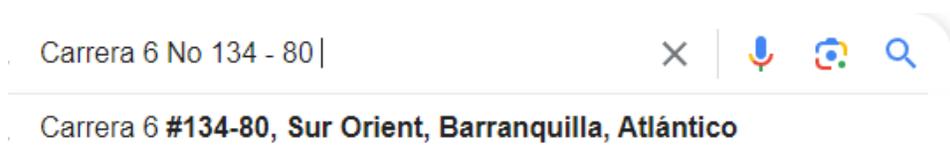
- **FABIAN ANDRES MARQUEZ ROSALES** se puede notificar en la Carrera 6 # 134 - 80 BL TO 11 6 AP CA 224 de Barranquilla, Calle 99 A # 42 F - 211 TO 11 AP 201 de Barranquilla y en la dirección electrónica fabikrat@hotmail.com, alvarodavidmarqueztapia@gmail.com, fabikrat816@gmail.com

- **ALVARO DAVID MARQUEZ TAPIAS** se puede notificar en la , CL 7 B # 38 – 71 de Barranquilla y en la dirección electrónica alvarodavidmarqueztapias@gmail.com, alvarodavidmarqueztapia@gmail.com, alvarodavidpereztapias@gmail.com

Se aprecia entonces, que, en ninguna de las tres direcciones indicadas, este Juzgado sería competente para conocer la razón de la localidad, habida cuenta que la primera de ellas, pertenece a la localidad suroriente, la segunda a centro histórico, y la última a la localidad del área metropolitana. Considerando esta Agencia Judicial enviarlo a la primera dirección indicada.

A continuación, los respectivos pantallazos:

Carrera 6 No. 134-80

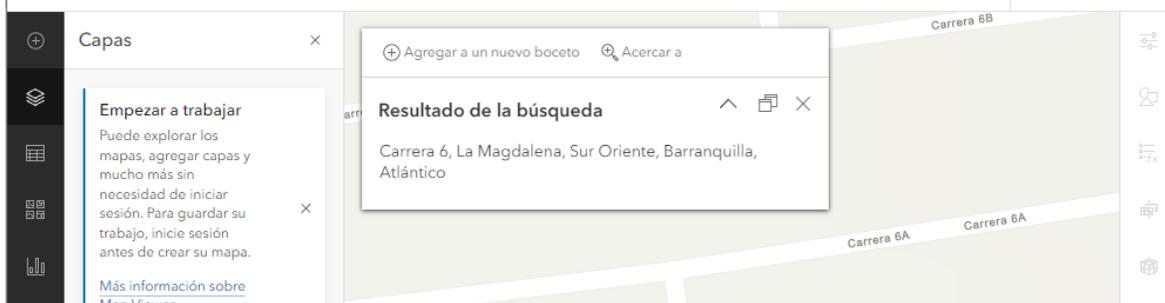


DEG

Calle 56 Vía a la Cordialidad No. 11-102 UCJ
Barranquilla – Atlántico - Colombia
J06pqccmba@cendoj.ramajudicial.gov.co



RAD. 08001-41-89-006-2023-00323-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: R.V INMOBILIARIA S.A.
DEMANDADO: FABIAN ANDRES MARQUEZ ROSALES Y ALVARO DAVID MARQUEZ TAPIAS.



Calle 99 A No. 42F -211



Cl. 99a #42f 211

Nte. Centro Histórico, Barranquilla, Atlántico



Calle 7b #no. 38-71



Cra. 7b #38

Metropolitana, Barranquilla, Atlántico



DEG

Calle 56 Vía a la Cordialidad No. 11-102 UCJ
Barranquilla – Atlántico - Colombia
J06pqccmba@cendoj.ramajudicial.gov.co



RAD. 08001-41-89-006-2023-00323-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: R.V INMOBILIARIA S.A.
DEMANDADO: FABIAN ANDRES MARQUEZ ROSALES Y ALVARO DAVID MARQUEZ TAPIAS.

Lo expuesto, según lo dispuesto en el Acuerdo No. CSJATA16-181 de 6 de octubre de 2016, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura, "Por medio del cual se hace uso de las atribuciones contenidas en el Artículo 5º del Acuerdo No. 10561 del 17 de agosto de 2016, que definen las localidades o comunas de los Jueces de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla.

En consecuencia, se rechazará la demanda por falta de competencia y se ordenará su remisión a los juzgados de pequeñas causas y competencias múltiples de la Localidad Suroriente de esta ciudad para lo pertinente.

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar por falta de competencia la presente demanda EJECUTIVA SINGULAR de mínima cuantía, promovida por **R.V INMOBILIARIA S.A** contra **FABIAN ANDRES MARQUEZ ROSALES Y ALVARO DAVID MARQUEZ TAPIAS** en virtud de lo expuesto en la parte motiva

SEGUNDO: Remítase oficina judicial a fin de que sea sometida a reparto ante los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de la Localidad Suroriente de esta ciudad para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DANIEL ENRIQUE GARCIA HIGGINS
JUEZ

Juzgado Sexto de Pequeñas Causas
y Competencia Múltiple de
Barranquilla- Localidad
Suroccidente

Constancia: El anterior auto se
notifica por anotación en estado
No.
En la secretaría del juzgado a las
7:30 a.m.
Barranquilla,

EILEEN DE JESÚS VÁSQUEZ PÉREZ
Secretaría

DEG

Calle 56 Vía a la Cordialidad No. 11-102 UCJ
Barranquilla – Atlántico - Colombia
J06pqccmba@cendoj.ramajudicial.gov.co